



Plazo para presentar solicitudes de participación: desde el 27 de abril hasta el 6 de mayo

Expte.: 0592/2021

ANUNCIO

DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 23 de abril de 2021, ha dictado Resolución nº 76, del siguiente tenor literal:

“4.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de

BASES PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE PERIURBANO DE SANTA ANA, MEDIANTE CONCURSO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto de la concesión es el uso privativo para la venta de chucherías, frutos secos, helados, bebida sin alcohol, comida fría precintada (o al vacío) y similares, del kiosco de propiedad municipal, sito en el parque periurbano de Santa Ana.

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato administrativo de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, uso público, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y en la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público.

2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACION.

Criterios de adjudicación basados en razones sociales que han de servir de base a la selección:

- a) Personas que acrediten hallarse en situación de demandante de empleo: 1 punto por cada tres meses, hasta un máximo de 4 puntos.*
- b) Personas que acrediten hallarse en la situación denominada de familia numerosa: 2 puntos.*
- c) Personas con minusvalía igual ó superior al 33%: 1 punto.*
- d) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto.*
- e) Personas cuyo cónyuge figure en situación legal de desempleo: 1 punto.*

Para que dichas circunstancias puedan ser apreciadas deberán ser acreditadas, mediante la presentación de la documentación justificativa de las mismas.

3.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 90 de la LCSP, y acrediten su solvencia.

Código Seguro de Verificación	IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Fecha	23/04/2021 12:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Página	1/4





**AYUNTAMIENTO
DE TORREDELCAMPO**

La **capacidad de obrar** de la persona adjudicataria se acreditará:

Mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como empadronamiento en Torredelcampo.

La solvencia del empresario:

La **solvencia económica y financiera** del adjudicatario deberá acreditarse por el siguiente medio y antes del inicio de la actividad:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe establecido reglamentariamente.

4.- OBRAS E INSTALACIONES.-

El quiosco está instalado en el parque periurbano de Santa Ana, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento, el suministro de energía eléctrica y de agua medido por contador.

5.- DURACION DE LA CONCESION.

La concesión del quiosco se otorga por plazo de dos años en precario, a contar desde la notificación de la adjudicación.

6.- PRECIO.

30,00 euros mensuales en concepto de arrendamiento del referido quiosco.

7.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

- Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación del quiosco, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. **El concesionario podrá vender únicamente los productos autorizados de venta de chucherías, frutos secos, helados, bebida sin alcohol, comida fría precintada (o al vacío) y similares. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, comida cocinada, venta de tabacos y otros productos no autorizados en las presentes bases.**
- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario, y que deberá ser comunicada al Ayuntamiento estas circunstancias. No podrá ser ejercida la actividad por persona distinta a la adjudicataria, lo cual puede motivar la resolución de la adjudicación.
- Deberá cumplir con las medidas de obligado cumplimiento para esta actividad como consecuencia de la crisis sanitaria del covid-19.

8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Fecha	23/04/2021 12:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Página	2/4





**AYUNTAMIENTO
DE TORRE DEL CAMPO**

2.- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, así como a ejecutar las actuaciones que sean pertinentes para la instalación del quiosco.

9.- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el incumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado ó transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de 45 días.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público ó de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente ó sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves en un período de 60 días.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio ó a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

10.- SANCIONES.

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía o resolución del contrato, en función de la gravedad de la misma:

- Las infracciones leves hasta 30 euros.

- Las infracciones graves hasta 90 euros.

- Las infracciones muy graves con resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por estas bases, las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

3.- La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave ó muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, durante **el plazo de diez días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el tablón municipal de edictos y página web municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Fecha	23/04/2021 12:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Página	3/4





**AYUNTAMIENTO
DE TORREDELCAMPO**

*La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO DE UN KIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN EL PARQUE PERIURBANO DE SANTA ANA.** Dentro del mismo se incorporarán la documentación indicada en el punto 1 de estas bases.*

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION EN PRECARIO.

Una comisión formada por la Alcaldía-Presidencia, Un/a Concej/a que designe, dos técnicos municipales o funcionarios y un funcionario/a que hará las veces de Secretaria/o, analizarán y puntuarán las proposiciones presentadas, declarando la admisión de los mismos y realizando la propuesta de adjudicación, que se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Fecha	23/04/2021 12:53:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HGX22JRMJXZNARAHAY2DN4	Página	4/4

